



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 25 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:
POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, de fecha 24 de junio de 2020, Carta N° 023-2020-RWEHC/MPSR, Informe N° 051-2020-MPSRJ/GSG, Provisto N° 755-2020-ALCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; concordante con el numeral 22) del artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que corresponde al Concejo Municipal; "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización" en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formulara pedidos y nociones de orden del día, asimismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa en el Artículo 9° Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley;

Que, mediante Carta N° 023-2020-RWEHC/MPSR, de fecha 26 de mayo de 2020, el Regidor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Señor William Evony Humpire Castro, solicita documentos con suma urgencia: 1) Expediente técnico y/o especificaciones técnicas y/o componentes del IOARR con CUI 2487640, 2) Informe o dictamen de la Gerencia de Planeación y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal y la meta que será afectada; 3) informe u opinión técnica de la Gerencia General, según compromiso verbal; 4) de acuerdo al proyecto de convenio respecto a la cláusula quinta, numeral 5.1.3 precisa si los bienes serán en cesión de uso o donado a la RED de Salud San Román, asimismo solicita se incluya en el proyecto de convenio una clausula donde especifique que la municipalidad formara una comisión especial en calidad de veedores para monitorear la ejecución del convenio (...);

Que, en sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2020, estando en orden del día el Concejo Municipal dispone autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta N° 023-2020-RWEHC/MPSR;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pedido del Señor **WILLIAM EVONY HUMPIRE CASTRO**, Regidor del Concejo Provincial de San Román – Juliaca, contenido en la Carta N° 023-2020-RWEHC/MPSR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **ATENDER Y/O BRINDAR** Información solicitado por el **Regidor William Evony Humpire Castro**.

Artículo 3°.- INDICAR que el Regidor **William Evony Humpire Castro**, en cumplimiento a la labor de fiscalización, presente los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, tramite el pedido contenido en la Carta N° 023-2020-RWEHC/MPSR, a los órganos administrativos correspondientes, para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los involucrados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinnjosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucaahua Yucka
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM

Alcaldía

Regidor William Evony Humpire Castro

Gerencia Municipal

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Infraestructura

Impresión (07 ejemplares)